

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00385-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FALABELLA
Demandado: JUAN CARLOS AGUADO FRANCO.

AUTO No. 0736.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por el banco Falabella con Nit.: 900.047.981, a través de apoderado Judicial, contra Juan Carlos Aguado Franco con C.C.: 16.695.747; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el Código General del Proceso, se observan las siguientes falencias:

No se aporta certificado de existencia y representación legal de Falabella con Nit.: 900.047.981; de conformidad a los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso-

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
-di 22 de Septiembre 2020
En estado No. 065
Notifiqué a
Secretario

3.

